

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6735

Panamá, República de Panamá, Jueves 18 de Enero de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 26, de 17 de Enero, por el cual nombran a Raúl Ossa Guardia del Telégrafo entre Chorrera y Capivá.
Decreto 27, de 17 de Enero, por el cual declaran insubsistente el nombramiento hecha en Alcides Arrocha para Vigilante Colonial de San Blas.
Decreto 28, de 17 de Enero, por la cual nombran a Henry Brusulier y Emeterio Castellón, Agentes Coloniales de la Circunscripción de San Blas.
Decreto 29, de 17 de Enero, por el cual nombran interinamente a Raquel Fernández, Telegrafista de Segunda Clase.

SECCION PRIMERA

Resolución 8, de 17 de Enero, por la cual se concede licencia de sesenta días al Teniente de la Policía Nacional Polívar Ponce.
Resolución 9, de 17 de Enero, por la cual conceden a Raquel Fernández, Telegrafista, licencia de 30 días.

SECCION SEGUNDA

Resolución 17, de 17 de Enero, por la cual se concede al reo Mario Ruiz la libertad condicional.
Resolución 18, de 17 de Enero, por la cual conceden al reo Máximo Martínez, la libertad condicional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 17, de 16 de Enero, por la cual permiten al Hospital Panamá que importe una mercadería.
Resolución 18, de 17 de Enero, por la cual se confirman penas de multa que se impusieron a Abdur Roel Mondol por defraudación fiscal.
Resolución 19, de 17 de Enero, por la cual se aclara en cuáles casos la Capitania del Puerto puede consentir en dar plazo para el pago de una multa a los contraventores de las leyes que persiguen el contrabando de los comisarios.
Resolución 20, de 17 de Enero, por la cual se acepta a los herederos de Tomás Herrera un lote de terreno, que deberá ser destinado

para Escuela, en el barrio de La Exposición, a cambio de unos impuestos atrasados de inmuebles que aquellos dejaron de cubrir.
Resolución 21, de 17 de Enero, por la cual se confirma pena de multa impuesta por el Liquidador de Impuestos de Colón en un caso en que se trató de introducir unos animales sin pagar los impuestos correspondientes.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 5, de 17 de Enero, por la cual conceden una recompensa pecuniaria a la maestra Ana M. de Justiniani.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución número 3, de 17 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Luba Julieta Ghidoni.
Resolución número 6, de 17 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Esther M. Diaz.
Contrato número 4, de 17 de Enero, por el cual se conviene en que James M. Lynch sirva en calidad de asistente del Director del Retiro de Matías Hernández, por a suma de \$ 150.00 al mes.
Contrato número 5, de 17 de Enero, por el cual se conviene en que Juan Ferand Peñafiel, preste sus servicios en calidad de asistente del Director del Retiro de Matías Hernández, por la suma de ciento cincuenta balboas al mes.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Solicitudes y concesiones de marcas de fábrica.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina del Fondo del Obrero y del Agricultor, entre Marzo y Diciembre de 1933.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 28 DE 1934

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hacen nombramiento en la Circunscripción San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Henry Brusulier, Agente Indígena de la Circunscripción de San Blas en reemplazo de Fermín Cuadra quien falleció.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Emeterio Castellón, Agente Colonial de la Circunscripción de San Blas en reemplazo de Alcides Arrocha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 29 DE 1934

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia concedida a la señorita Raquel Fernández, Telegrafista de 2ª clase Ayudante de la Oficina de Aguadulce, nómbrase

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hacen unos nombramientos y otro es declarado insubsistente

DECRETO NUMERO 26 DE 1934

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hace nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Raúl Ossa, guarda del telégrafo en el trayecto comprendido entre La Chorrera y Capivá, en reemplazo del señor José Mercedes Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 27 DE 1934

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Alcides Arrocha para Vigilante Colonial de la Circunscripción de San Blas.
Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 157. Secretario de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

en su reemplazo interinamente a la señora Beatriz V. de
Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se conceden dos licencias

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Re-
solución número 8.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Admi-
nistrativo, se concede al señor Bolívar Ponce un permiso
de sesenta días renunciabiles, sin sueldo, para separarse
de su puesto como Teniente del Cuerpo de Policía Nacio-
nal a partir del día de hoy.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Re-
solución número 9.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Admi-
nistrativo, concédese a la señorita Raquel Fernández, te-
legrafista de 2ª clase ayudante de la Oficina de Agua-
dulse, licencia por el término de treinta días renuncia-
bles a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden la libertad condicional a 2 reos

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Re-
solución número 17.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

Solicita por este conducto Mario Ruiz, panameño y reo
del delito de lesiones personales, que el Poder Ejecutivo le
conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la
cuarta parte de su pena de tres meses de reclusión que
sufre actualmente en la Cárcel Modelo de esta ciudad, y
para ello invoca el artículo 20 del Código Penal.

Como el reo comprueba con documento oficiales autén-
ticos que ha observado buena conducta durante su perma-
nencia en la cárcel, y que su caso no se encuentra en
ninguna de las excepciones que establece el artículo in-
vocado por el peticionario.

SE RESUELVE:

Conceder a Mario Ruiz la libertad condicional median-
te la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué im-
puesta equivalente a veintidós días de reclusión; y como

hecho el cómputo respectivo resulta que ya ha cumplido
las tres cuartas partes de su condena, se ordena su li-
bertad condicional inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Re-
solución número 18.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

Por conducto de la Gobernación de la Provincia de Ve-
raguas, solicita Máximo Martínez, panameño y reo del
delito de lesiones, que el Poder Ejecutivo le conceda la
libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta par-
te de su pena de siete meses y quince días de reclusión
que sufre actualmente en la Cárcel pública de Santiago,
y para ello invoca el artículo 20 del Código Penal.

Para acreditar su derecho a la gracia que solicita el
reo acompaña varios documentos oficiales auténticos con
los cuales comprueba su buena conducta observada du-
rante su permanencia en la cárcel, y que su caso no se
encuentra comprendido en ninguna de las excepciones es-
tablecidas en el artículo del Código arriba citado.

SE RESUELVE:

Conceder al reo Máximo Martínez la libertad condicio-
nal mediante la rebaja de un mes y veintidós días de
reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que
le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta
resolución si el agraciado incurre en una nueva violación
de la ley penal antes del vencimiento completo de su con-
dena. Como el 29 de los corrientes cumple las tres cuar-
tas partes de su condena, se ordena su libertad condicio-
nal en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Re-
solución número 17.—Panamá, 16 de Enero de 1934.

El señor D. F. Reeder, Superintendente del Hospital
Panamá, establecido en esta ciudad pide por medio del
memorial correspondiente a ese despacho, se le conceda
permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de
Philadelphia, Estados Unidos de América y para fines
exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos
que a continuación se detallan:

60 cajas x 13 ampollas de Pantopon por 1.1 cc.

En vista de que el postulante ha comprobado de ma-
nera legal:

1º Que él es persona autorizada para aexpender drogas
narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusiva-
mente medicinales dentro del territorio de la República y
que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a
la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y de-
más disposiciones reglamentarias sobre la materia, se
concede al Sr. D. F. Reeder del Hospital Panamá permiso
para que importe al país y para los fines indicados, los
narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata,
no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importa-
ción será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Abdur Rouf Mondol deberá pagar unas multas por defraudación fiscal

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 17 de 1934.

En grado de consulta ha venido al conocimiento de este Despacho la Resolución número 5 de fecha 15 de Enero en curso dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos que en su parte resolutoria establece lo siguiente:

1° Declarar al señor Abdur Rouf Mondol, responsable del delito de fraude a las Rentas Nacionales.

2° Condenarlo al decomiso del algodón declarado por line, con un valor de B. 112.31, incluyendo gastos.

3° Condenarlo al pago de derechos dobles sobre el valor de este algodón, conforme al siguiente detalle:

Derechos dobles, (30%), sobre B. 112.31 B. 33.70

Derechos dobles, (4%), por Factura Consular 4.50

Derechos dobles de conocimiento de embarque 6.00

Derechos dobles de timbre 0.40

Suman B. 44.60

Se deduce lo pagado en Liq. 19282,26/21°/33, 5.62

Quedan B. 38.98

4° Se condena al pago de la multa mínima B. 100.00

Total a pagar B. 138.98"

En atención a que la parte condenada se ha allanado y a que este Despacho está en un todo conforme con lo dispuesto en la citada Resolución,

SE RESUELVE:

Acordar en todas sus partes la Resolución número 5 de 15 de Enero de 1934, a que se hizo referencia.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Importante consulta sobre cuestiones de contrabandos, ha sido resuelta

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

El Inspector General de Contrabandos de Panamá formula al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"Está el Capitán del Puerto en la obligación de conceder veinticuatro horas de plazo para el pago de las multas que haya impuesto por infracciones de la Ley 28 de 1919, o, puede, si así lo cree conveniente, para que no sea burlada la justicia, exigir a los delincuentes que presenten fiador abonado que garantice que se cumplirá la pena impuesta?"

Para resolver se considera:

La Ley 28 de 1919 prescribe que las personas que en territorio sometido a las autoridades panameñas vendan, cedan, traspasen, o acepten la venta, cesión o traspaso, en cualquier forma, a título oneroso o gratuito, mercancías o cupones para comprar en los comisariatos del Canal de Panamá efectos procedentes de éstos a personas no empleadas del Gobierno de los Estados Unidos en dicha empresa, pagarán al Tesoro Nacional una multa de B. 25.00 por la primera vez y doble multa o arresto de diez días en caso de reincidencia (inciso 1°, artículo 4°).

El comerciante, dueño o administrador de un establecimiento comercial donde se encuentren para la venta, expuestos u ocultos, artículos que hayan sido comprados en los comisariatos o almacenes del Canal de Panamá, perderá dichos artículos que le serán decomisados a favor de la Nación y pagará al Tesoro Nacional una multa de B. 25.00 a B. 50.00 la primera vez, y doble multa y arresto de veinte a sesenta días en caso de reincidencia (artículo 5°).

De conformidad con las disposiciones que se dejan transcritas procede en unos casos imponer pena de multa y en otros, penas de multa o arresto y decomiso de la mercancía.

La Ley 28 no determina el procedimiento que debe seguir el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, para la imposición de estas penas. A falta de un procedimiento especial debe aplicarse por analogía el que regula procedimientos semejantes, según al mandato del artículo 13 del Código Civil. Es por tanto aplicable a esos juicios el que determina el Capítulo I, Título V, Libro III, del Código Administrativo, con las disposiciones correlativas de ese texto.

Tratándose de infracciones que tengan señalada únicamente pena de multa, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, debe sujetarse a lo prescrito en el artículo 885 del Código Administrativo, que dice así:

"Las multas que impongan las autoridades de Policía, ingresarán al Tesoro Municipal respectivo. La pena de multa se notificará al individuo multado, se lo advertirá que debe pagarla al Recaudador respectivo dentro de las 24 horas siguientes y se dará aviso al dicho Recaudador para que la reciba; quien avisará al Jefe de Policía que la impone, el haberse hecho la consignación de ésta en el término fijado o haberse faltado a ello; en este último caso, dicha autoridad conmutará esta pena en la de arresto, en la proporción de veinticuatro horas de esta pena por cada peso de multa, si al multado requerido por segunda vez no efectuase el pago".

Cuando se trate de infracciones en que debe imponerse alternativamente multa o arresto se avendrá, en el caso de que la pena impuesta sea la de multa, a la disposición transcrita; si no se hubiere fallado el caso, de modo que no se haya establecido cuál es la pena aplicable, que bien puede ser la de arresto, su actuación debe conformarse a lo prescrito en el artículo 1717 del mismo Código, cuyo tenor es el siguiente:

"Toda persona detenida por contravenciones de Policía, tiene derecho a que se le ponga en libertad provisoriamente si se le garantiza su comparecencia a la audiencia de la resolución definitiva, a menos que, a juicio del Jefe de Policía, la detención sea necesaria como medida preventiva para evitar la comisión de un delito o falta".

En estos términos queda resuelta la consulta formulada por el Inspector General de Contrabandos de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Aceptan unas tierras de la sucesión de Tomás Herrera como pago de impuestos atrasados

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

Las señoras Lola M. vda. de Herrera, Raquel Herrera de Delvalle y Magdalena H. de Miró, han propuesto a este Despacho el pago de los impuestos de inmuebles que se adeudan sobre los bienes de la sucesión y el de los impuestos de mortuoria que causa el traspaso de dichos bienes a la misma sucesión, mediante la entrega de tierras de propiedad de la sucesión, ubicadas en el barrio conocido con el nombre del Marañón de esta ciudad.

Queda a elección del Gobierno escoger el lote o lotes que le convenga.

Por Decreto N° 115 de 1933 se facultó al Poder Ejecutivo para recibir de los contribuyentes en mora por concepto de impuestos de inmuebles atrasados, globos de tierras pertenecientes a las mismas fincas afectadas con dichos impuestos. Esta autorización comprendía los impuestos adeudados hasta 1931 inclusive, y los globos de tierra que debían recibirse serían segregados de las mismas fincas afectadas con el impuesto.

Para resolver la consulta contenida en el memorial que se considera, se adelantan las siguientes razones: La autorización conferida por el Decreto N° 115 del año 1933, por ser una disposición de carácter general, no podía consultar todos los casos que se pidieran presentar en su aplicación. Resulta provechoso y conveniente para el Gobierno el recibo de lotes de tierras ubicadas en esta ciudad capital, por el pago de inmuebles adeudados en la

misma y en otras regiones menos importantes de la República.

En la actualidad contempla el Gobierno la necesidad de adquirir un globo de terreno adecuado para la construcción de una escuela pública en el barrio conocido con el nombre de "El Marañón", de esta ciudad. Asimismo considera este Despacho la necesidad de la adquisición de otros lotes distintos para otros fines.

Actualmente el impuesto de inmuebles adeudado por los bienes que corresponden a la sucesión ascienden a la suma de B. 7,272.79, sin incluir el tercer cuatrimestre de 1933 y el recargo del 10% sobre el monto total adeudado.

Los impuestos de mortuoria correspondientes a la misma sucesión ascienden a la suma de B. 3,203.21, mas B. 800.80 por concepto del recargo del 25% que establece la Ley (Artículo 617 Código Fiscal). La sucesión no está en capacidad de cubrir tanto los impuestos de inmuebles como los derechos de mortuoria pendientes y el Gobierno por el contrario está en necesidad de adquirir los lotes indispensables para la construcción de la escuela del Marañón, para la construcción de la Legación Alemana etc.

La conveniencia de aceptar la propuesta es absolutamente clara. Conviene observar que a este respecto se ha oído la opinión favorable del Contralor General de la República.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para firmar, a nombre de la Nación, las diligencias necesarias a fin de llegar a los siguientes arreglos:

Aceptar el lote o lotes de propiedad de la sucesión de Don Tomás Herrera ubicados en los barrios conocidas con el nombre de "El Marañón" y de "La Exposición" de esta ciudad destinados para escuela pública etc., por el pago de impuestos de inmuebles atrasados hasta el tercer cuatrimestre de 1933 inclusive y por el pago del impuesto de mortuoria correspondiente a la misma sucesión. El lote o lotes deberán ser escogidos por el Gobierno de acuerdo con las conveniencias del mismo. El precio de estos lotes será estipulado mediante peritajes establecidos por un perito nombrado por la Secretaría de Hacienda y otro por la sucesión, siendo entendido que en caso de discrepancia ésta sería decidida por el Secretario de Hacienda y Tesoro. Las tierras que se trasen a la Nación deben estar libres de todo gravamen.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Es aprobada Resolución en que se impusieron unas penas por defraudación fiscal

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, Enero 17 de 1934.

El grado de apelación ha subido al conocimiento de este Despacho la Resolución número 7 de 27 de Diciembre recién pasado dictada por el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colón, la que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

"Primero. Declarar, como en efecto se declara, perfeccionado el decomiso de los veintiocho (28) cerdos, catorce (14) gallinas y los mil setecientos aguantes (1700), conducidos a tierra clandestinamente por la caña "Toros", en la tarde del nueve de los corrientes, y cuya venta fue ordenada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

1º El producto de esta venta, o sea la cantidad de ciento veinte y nueve balboas con diez y siete centésimos (B. 129.17) previa la deducción legal correspondiente ingresará, mediante la respectiva liquidación al Banco Nacional.

2º El denunciante, Concepción Johnsen, vecino de Gobeá, tiene derecho al 20% del valor de los objetos decomisados, según el parágrafo único del artículo 129 del

Código Fiscal; y su liquidación será hecha, de conformidad con el artículo 131 íbidem.

Segundo. Para que el señor Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, pueda aplicar la sanción legal correspondiente, por las infracciones que se hayan cometido en contra de los reglamentos y Decreto número 50, sobre policía marítima, sáquese copia, de las constancias escritas a fojas 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 19, 20 y 21, y una vez autorizados, remítase al referido empleado, con nota de estilo; y

Tercero. A fin de que el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, conozca y decida lo que le corresponde en relación al artículo 116 del Código Fiscal en el caso particular de la nave "El Primero", se le enviarán originales, estas diligencias.

Consúltase esta resolución de conformidad con el aparte único de la Ley 63 de 1917; la misma que se funda, en todos y cada una de las disposiciones legales arriba puntualizadas.

Estando de un todo conforme este Despacho con lo dispuesto en la Resolución consultada,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Auxilio pecuniario conceden a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

En memorial de fecha 14 de Diciembre último pide a este Despacho la señora Angela M. de Justiniani, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto la interesada acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de su hija Luisa Elvira Justiniani Moreno, expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el cual le dá derecho a la gracia pedida. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Angela M. de Justiniani el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931 y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de San Miguel, Distrito Escolar de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Concedidas sus vacaciones a dos empleadas

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

No habiendo objeción alguna que hacer a la solicitud presentada por la señorita Luisa Julieta Ghudos, enfermera al servicio del Hospital de David, teniendo en cuenta la certificación expedida el 11 de Diciembre pasado por el Jefe del Departamento de Beneficencia,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la señorita Luisa Julieta Ghudos, de acuerdo con lo que dispone el artículo

796 del Código Administrativo, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

Considerada la solicitud que al efecto hace la señorita Ester M. Díez. Esteno-mecanógrafa al servicio de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Ester M. Díez, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que ha pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el día 23 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se contratan los servicios de dos Asistentes del Director del Retiro de Matías Hernández

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y el Dr. James M. Lynch, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Asistente del Director del Retiro Matías Hernández, Distrito de Panamá, y como tal, a cooperar en que se lleven a cabo todos los trabajos necesarios en la organización, mantenimiento y funcionamiento del expresado Retiro.

Segundo. En el cumplimiento de sus deberes, atenderá y cumplirá el Contratista las instrucciones que le imparta el Director sobre el servicio. Así mismo hará que todo el personal subalterno cumpla con sus deberes, de manera que el funcionamiento del Retiro resulte eficiente en todo sentido.

Tercero. El Gobierno le pagará al Contratista en compensación de sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) al fin de cada mes. También le proveerá el Gobierno al Contratista alojamiento y alimentación.

Cuarto. Este contrato durará por el término de un año contado desde el día 1º del mes de Agosto de 1933, y será prorrogable por períodos de seis (6) meses al vencimiento del primer término a voluntad de las partes. El Gobierno se reserva el derecho de cancelar este contrato administrativamente en cualquier tiempo, si el Contratista falta al cumplimiento estricto de las obligaciones que contrae, o si el Contratista no deseara continuar, dará tres meses de aviso al Gobierno antes de separarse.

Quinto. Es entendido que el Contratista al firmar y aceptar este contrato, queda plenamente enterado de la naturaleza del lugar en donde va a prestar sus servicios y de todas las condiciones en que deberá hacerlo y que, por lo tanto, en ningún tiempo ni por ninguna causa presentará reclamación por la vía diplomática contra la República de Panamá, y en todo caso, si surgiere dificultad alguna en la interpretación de las cláusulas de este contrato, se someterá a la decisión de los tribunales del país.

Sexto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y en constancia de lo convenido, se firma en doble ejemplar, en Panamá, a los 15 días del mes de Agosto de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

James M. Lynch.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y el Dr. Juan Feraud Peñafiel, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Asistente del Director del Retiro Matías Hernández, Distrito de Panamá, y como tal, a cooperar en que se lleven a cabo todos los trabajos necesarios en la organización, mantenimiento y funcionamiento del expresado Retiro.

Segundo. En el cumplimiento de sus deberes, atenderá y cumplirá el Contratista las instrucciones que le imparta el Director sobre el servicio. Así mismo hará que todo el personal subalterno cumpla con sus deberes, de manera que el funcionamiento del Retiro resulte eficiente en todo sentido.

Tercero. El Gobierno le pagará al Contratista en compensación de sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) al fin de cada mes. También le proveerá el Gobierno al Contratista alojamiento y alimentación.

Cuarto. Este contrato durará por el término de un año contado desde el día 26 del mes de Junio de 1933, fecha en que el Contratista comenzó a prestar sus servicios, y será prorrogable por períodos de seis (6) meses al vencimiento del primer término a voluntad de las partes. El Gobierno se reserva el derecho de cancelar este contrato administrativamente en cualquier tiempo, si el Contratista falta al cumplimiento estricto de las obligaciones que contrae, o si el Contratista no deseara continuar, dará tres meses de aviso al Gobierno antes de separarse.

Quinto. Es entendido que el Contratista al firmar y aceptar este contrato, queda plenamente enterado de la naturaleza del lugar en donde va a prestar sus servicios y de todas las condiciones en que deberá hacerlo y que, por lo tanto, en ningún tiempo ni por ninguna causa presentará reclamación por la vía diplomática contra la República de Panamá, y en todo caso, si surgiere dificultad alguna en la interpretación de las cláusulas de este contrato, se someterá a la decisión de los tribunales del país.

Sexto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y en constancia de lo convenido, se firma en doble ejemplar en Panamá, a los 15 días del mes de Agosto de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Juan Feraud Peñafiel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

Número 2657.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaño, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos bajo el número 92036, a favor de la Du Pont Cellophane Company, Inc., de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América para amparar y distinguir: hojas celulosas obtenidas por medio de la regeneración y transformación de "viscose" (viscosa), que sean transparentes, opacas, de color, metalizadas, en relieve, ornamentadas o lisas.

La marca consiste en la palabra distintiva



representada en cualquier tamaño, forma o color.

Se aplica la marca en los efectos mismos, en los receptáculos (cajas, envolturas etc.), que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Anexo todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 28 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
16 de Enero de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

Número 2660.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaño, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 20149, a favor de la Ralph Martindale & Co. Limited, de Crocodile Works, Calle Alma. Anton, Birmingham, Inglaterra, para amparar y distinguir: hojas de espada, machetes y cuchillos (estilo de machete) "Machet Knives".

La marca en referencia consiste en la representación de un vapor con la palabra distintiva



(vapor) sobre el casco de ello. Se reserva el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma. Se aplica la marca en los efectos mismos o en los receptáculos de toda clase que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.
Panamá, Diciembre 28 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
16 de Enero de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Inspector de Instrucción Pública de Soná envía Circular a sus Maestros

CIRCULAR NUMERO 4

República de Panamá.—Distrito Escolar de Soná.—Soná,
16 de Enero de 1934.

Asuntos: Exposición escolar.

A los Directores y Maestros:

El sábado 3 de Febrero próximo debe celebrarse en cada Escuela una "Exposición" de trabajos escolares realizados durante el curso actual.

Allí se exhibirán, convenientemente clasificados, los siguientes asuntos:

- Los cuadernos de caligrafía.
- Los cuadernos de composición.
- Los dibujos, croquis y otros trabajos gráficos similares.
- Los trabajos industriales y los intuitivos, de maderas, fibras, papeles, cartones y materiales plásticos.
- Los trabajos de Economía Doméstica y Costura, así: 1º, apuntes y composiciones; 2º, trazado y confección (mantiles, fundas, camisas, etc.); 3º, labores de aguja y gancho, zurcido, bordados, tejidos, etc.; 4º, piezas aplanchadas y desmanchadas; 5º, culinaria; recetas de platos especiales con productos locales; y además, conservas, encurtidos, etc., preparados prácticamente.
- Los productos agrícolas de los Huertos Escolares y los de la parcela de Economía Doméstica.

Que no haya bluff. Es decir: que no se vengan a presentar cosas arregladas por el maestro diciendo que son hechas por el niño. El maestro tiene algo que exponer, y son los materiales de intuición y las novedades didácticas preparados e ideados por él.

Invítese con anticipación y de manera directa, personal, a los padres de familia; y al público en general, con avisos fijados a la vista en distintos lugares del poblado.

Llévese un Libro en donde el visitante deje su firma como recuerdo.

Allí donde haya facilidad para ello, tomen una vista fotográfica de la "Exposición" y envíenme acá la película para revelarla e imprimirla.

Los turnos para mantener todo el día abierto el salón de exhibición, hasta cierta hora de la noche, los ordenará el Director.

Después de clausurada la "Exposición" local, el Director enviará a esta Inspección los mejores trabajos para ser mandados a la "Exposición General" de Panamá.

De ustedes, atento servidor,

BOLIVAR GUTIERREZ G.,

Inspector de Instrucción Pública.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. R

GACETA OFICIAL, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

125

FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS GASTOS DE LAS PROVINCIAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE INCLUSIVE, DE 1933.

PROVINCIAS	SUELDOS	ADMINIS- TRACIÓN	OBRAS PÚBLICAS	AGRICUL- TURA	CONTROL DE MALARIA	DEVOLU- CIONES	TOTAL
PANAMA.....	B. 13,039.02	B. 1,822.71	B. 75,836.52	B. 19,546.35	B.	B. 410.25	B. 110,654.85
COLON.....	5,136.93	621.38		211.75		61.25	6,031.31
CHIRIQUI.....	704.95	164.77			618.20		1,487.92
HERRERA.....	142.86	61.29			551.53	11.00	766.68
VERAGUAS.....	191.98	59.61			745.98	19.25	1,016.82
LOS SANTOS.....	133.48	50.42			396.00	11.00	590.90
BOCAS DEL TORO.....	301.12	118.32	1,100.00	740.30		9.00	2,268.74
COCLE.....	188.03	74.59		460.00	686.32	53.25	1,462.19
DARIEN.....	17.10	2.70					19.80
TOTAL.....	B. 19,855.47	2,975.79	76,936.52	20,958.40	2,998.03	575.00	124,299.21

V. B.

JOSE DE LA CRUZ HERRERA,
Director General.

C. N. QUINTERO,
Contador.

FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS ENTRADAS, GASTOS Y SALDOS LIQUIDOS DE LAS PROVINCIAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE INCLUSIVE, DE 1933.

PROVINCIAS	ENTRADAS	GASTOS	SALDOS
PANAMA.....	B. 115,720.71	B. 110,654.85	B. 5,065.86
COLON.....	40,378.33	6,031.31	34,347.02
CHIRIQUI.....	5,139.12	1,487.92	3,651.20
HERRERA.....	924.14	766.68	157.46
VERAGUAS.....	1,353.83	1,016.82	337.01
LOS SANTOS.....	924.29	590.90	333.39
BOCAS DEL TORO.....	2,573.96	2,268.74	305.22
COCLE.....	1,465.45	1,462.19	3.26
DARIEN.....	157.50	19.80	137.70

V. B.

JOSE DE LA CRUZ HERRERA,
Director General.

C. N. QUINTERO,
Contador.

AVISOS Y EDICTOS

MARIANO SOSA CALVINO,
Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los señores Jacob Morris Fidanque, Benjamin Delvalle Fidanque y Jacob Benjamin Fidanque, vecinos de Nueva York, Estados Unidos de América, y Joseph Benjamin Fidanque, Morris Benjamin Fidanque y Benjamin Benjamin Fidanque, vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad y comerciantes, han declarado cisueta la Sociedad que ha venido girando en esta plaza bajo la firma de "Fidanque Brothers & Sons"; y
2º Que han sido nombrados Liquidadores de dicha Sociedad los señores Morris Benjamin Fidanque, Joseph Benjamin Fidanque y Benjamin Benjamin Fidanque.
Lo anterior consta en la escritura pública número 52 de 12 de Enero del corriente año, otorgada en esta Notaría.

Panamá, Enero 12 de 1934.

M. SOSA C.
Notario Público Primero.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión intestada de María Modesta Cartas, la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto el artículo 685, inciso 2º del Código Civil, y 1621 y 1622 y 1624 del Código Judicial, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada de la finada señorita María Modesta Cartas, desde el día veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

"Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, con carácter de hermano natural, don Nicolás Justiniani.

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés a él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase como apoderado del peticionario al señor Cirilo J. Martínez.

Notifíquese.—I. ORTEGA B.—Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, se presenten todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.
Octavio Villalaz,
Srio.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Carlos Matador se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Santa Isabel,—Palenque, Enero ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

El suscrito de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal y no habiendo aparecido testamento alguno ni descubiertos herederos, y no habiéndose presentado hasta la fecha heredero o albacea con tenencia de bienes en solicitud de ellos, este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia de Carlos Matador de conformidad con lo que establece el artículo 1550 del Código Judicial y en consecuencia, se dispone.

1º Se nombra Curador de la herencia al señor E. Manuel Felipe.

2º Fíjense edictos citando a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

3º Se ordena el que tenga en su poder testamento del finado lo presente al Tribunal, y

4º Ordénase también la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

Los edictos a que se refiere el ordinal segundo serán fijados por el término de treinta días.

Notifíquese.

El Juez,

SALVADOR HASSAN V.

El Secretario,

A. Rodríguez R.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, para que tenga lugar el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Francisco Naar como apoderado especial de Varyam Singh & Co., contra Guaragna Hernos. Los bienes que se rematan son los siguientes:

Cuarenta y cinco (45) camas de hierro corrientes a cinco balboas (B. 5.00) cada una con colchón	B. 225.00
Cuarenta y siete (47) sillas rectas a dos balboas (B. 2.00) cada una	94.00
Veinticuatro (24) lavabos a cinco balboas (B. 5.00) cada uno	120.00
Veinticinco (25) cómodas corrientes a cinco balboas (B. 5.00) cada una	125.00
Quince percheros (15) a dos balboas (B. 2.00) cada uno	30.00
Tres (3) mesas corrientes a tres balboas (B. 3.00) cada una	9.00
Un sofá	1.00
Treinta (30) mesas redondas a dos balboas (2.00) cada una	60.00
Ochenta y cuatro (84) sillas paradas a un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) cada una	126.00
Cuatro (4) abanicos eléctricos a cinco balboas (B. 5.00) cada uno	20.00
Dos (2) reflectores eléctricos a dos balboas cincuenta centésimos cada uno	3.00
Un piano marca "Ronisch" de segunda mano	50.00
Una máquina de escribir marca "Underwood" modelo número cinco, número de serie 2507793-5 en regular estado	25.00
Una estantería completa de caoba con focos eléctricos y espejos	175.00
Un mostrador completo de caoba	50.00
Una Victrola marca "Victor" en mal estado	25.00
Cinco (5) mesas grandes de caoba	15.00
Veinte (20) sillas paradas a un balboa cincuenta centésimos cada una	30.00

Cuatro (4) mesitas redondas a dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) cada una	10.00
Doce (12) sillas paradas a un balboa cincuenta centésimos cada una	18.00
Dos reservados de madera a cinco balboas (5.00) cada uno	10.00
Una caja registradora grande marca "National" con dos números así: 3063732 y 1842-E.	150.00
Una caja Registradora chica marca "National" con dos números así: 2356043 y 70912	75.00
Una caja fuerte de hierro pequeña	20.00
Una máquina de sumar marca "Burroughs" número 3-1185113	75.00
Un escritorio de madera de caoba plano	10.00
Un lavabo de agua corriente de porcelana	5.00
Siete (7) pantallas de lámparas eléctricas	7.00
Dos (2) abanicos eléctricos	10.00
Un reloj de pared	4.00
Una refrigeradora marca "General Electric"	75.00

B. 1.652.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Las propuestas serán verbales y se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día antes indicado. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde y se adjudicarán los bienes descritos al mejor postor.

Panamá, Diciembre 21 de 1933.

El Secretario,

Eduardo Valdés G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 de los corrientes, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por Maria de la Luz Calvo contra la sucesión de José María Calvo, el cual se describe a continuación:

"FINCA NUMERO mil doscientos nueve (1209), inscrita en el Tomo ciento cincuenta y siete (157), Folio cuatrocientos setenta y seis (476), de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en terreno y casa en él construida de paredes de quincha, piso de concreto, con techo de zinc, situada también en las mencionadas Calles de Páez y Tres de Noviembre, con frente a la Avenida Chiari.

MEDIDAS: Norte, treinta metros; Sur, treinta y un metros con ochenta centímetros; Este, setenta y tres metros con cincuenta centímetros; y Oeste, setenta y siete metros con cuarenta centímetros o sea una superficie de cuatro mil setecientos setenta y siete metros cuadrados.

LINDEROS: Norte, con trazado de una calle; Sur, con casa de Jesús María Barria en construcción; Este, con la Calle Páez y Tres de Noviembre; y Oeste, con el trazado de otra calle.

VALOR: B. 2.500.00

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en el caso de no poderse llevar a efecto el remate el día y hora señalados, por falta de postor, este se llevará a efecto el día siguiente hábil, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Enero 8 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en la audiencia de la mañana del día dos (2) de Enero del presente año, denunció ante este Despacho el señor José del Carmen Ortega una yegua nueva, de primer parto, pequeña, colorada, de crin corta y cola larga, sin señas particulares, con una potranca como de un año, del mismo color de la madre y sin seña particular alguna. El denunciante manifestó que él conoce desde pequeña la yegua denunciada, sin que se le conozca dueño alguno, a pesar de haber él averiguado por su dueño. Dichos bienes son, además, bienes mostrencos, pues no ostentan ningún ferrete, y se hallaban vagado por los llanos de "La Piedra del Violín", de esta jurisdicción.

En atención a lo ordenado por el Artículo 1600 del Código Administrativo, se nombró como depositario de dichos animales al señor Agustín de la Cruz, quien, previo el juramento de rigor, se constituyó su depositario. Y de conformidad con el Artículo subsiguiente de la mencionada ex-certa, se fija este aviso para que quien se crea con derecho a dichos bienes se presente a reclamarlos, previos los comprobantes satisfactorios.

Por tanto, se fija este aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad, por el término de treinta días, y se ordena su envío a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Chorrera, Enero 9 de 1934.

El Alcalde,

F. VELASQUEZ.

El Secretario,

Moisés Castillo.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Camargo se encuentra depositado un caballo de color bermejo, con una mancha blanca en la frente, tuerto del ojo del lado izquierdo y sin marca de fuego alguna, que se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el lugar de Los Panamás, jurisdicción de este Distrito, sin conocersele dueño a dicho animal, el cual será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero de esta Municipalidad, si en el plazo de treinta días no se presentare dueño haciendo valer sus derechos.

Fijese el presente aviso en la forma que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, y envíese copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Cañazas, Diciembre veintisiete de mil novecientos treinta y tres.

El Alcalde,

F. ARROCHA SAENZ.

El Secretario,

Juan M. Méndez.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 17 de Enero

Nº 71. La señora Cristobalina Quintero de González adiciona la Escritura número 69 de 16 de Enero de 1934.

Nº 72. Panama-Electric Co.". Prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1934 el período de duración del Poder que tiene conferido al señor Charles Freeman Mc Murray.

Nº 73. Por la cual el señor Pascual Canavaggio vende a la señora María Angelini de Vicenzini, varios bienes de su propiedad, y la compradora constituye prenda mercantil a su favor sobre varias acciones.

Nº 74. Por la cual se constituye la sociedad anónima "La Estrella S. A.", Fábrica Nacional de Pastas alimenticias, con domicilio en esta ciudad y obtiene el traspaso de varios bienes.

Nº 75. El señor Francisco Yáñez constituye hipoteca al señor Juan José Campodónico para garantizar el pago de B. 200.00.

Nº 76. El señor José Juan Campodónico y su esposa Josefa Moreno de Campodónico venden una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad al señor Francisco Yáñez, por la suma de B. 500.00.

Nº 77. Sara Lindeman de Valencia, traspasa a título de venta al señor Alfredo Hill, una finca de su propiedad ubicada en La Exposición de esta ciudad, por B. 17,665.96 representada en tres créditos hipotecarios, que asume el comprador señor Hill.

Nº 78. El señor Alfredo Hill confiere poder al señor Nathaniel Isaac Hill.

NOTARIA SEGUNDA

Día 17 de Enero

Nº 51 Por la cual el José Antonio Padilla, vende a la señora María de León, los derechos que tiene sobre el carro omnibus de la marca "Chavrolet" cuyo motor tiene el número 2920601, por B. 500.00.

Nº 52. Por la cual Eloísa María Filós, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por B. 6.728.23, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

Nº 53. Por la cual la Panama Brewing and Refrigerating Company cancela hipoteca constituida por el señor Carlos Fernández Vásquez.

Nº 54. Por la cual la señora Amalia Sánchez de Vásquez, confiere poder al señor Presiliano Rastrilla Moreno, vecino de Madrid, España.

Nº 55. Por la cual las señoras Emelia Zubieta de Alemán y Mercedes Zubieta de Arosemena, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 14,954.00 sobre 3 fincas en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 17 de Enero de 1934.

As. 4467. Escritura número 1 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Paula Bañes

de Pierce vende a Santiago Anguizola una finca ubicada en Alanje.

As. 4468. Escritura número 67 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Logia Luz del Istmo número 27 el 11 de diciembre último, donde se eligen dignatarios para el período de enero a junio de 1934.

As. 4469. Escritura número 68 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 26 de diciembre último, por la Logia Luz del Istmo número 27.

As. 4470 y 4471. Contratos celebrados en Panamá el día 9 de los corrientes, por los cuales United Motors vende condicionalmente sendos carros automóviles a Gambotti & Pérez, y la Compañía Nacional de Electricidad, S. A.

As. 4472 y 4473. Contratos celebrados en Colón el 11 de los corrientes, por los cuales la Colon Motors vende condicionalmente sendos carros, marca "Ford", a Robert Wilcox y O. F. Thomas.

As. 4474. Escritura número 69 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Cristobalina Moreno vende una finca situada en esta ciudad, a Cristobalina Quintero de González.

As. 4475. Escritura número 71 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Cristobalina Quintero de González adiciona la escritura anterior.

As. 4476. Oficio número 17 de 13 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo que pesa sobre unas propiedades de Leoncio Félez, ubicadas en esta provincia.

As. 4477. Oficio número 79 de 16 de los corrientes del Juez 4º Municipal de este distrito, el cual adiciona oficio anterior, relacionado con el secuestro decretado a solicitud de Juan Guerrero y López contra Fernando Castillo Borbúa.

As. 4478. Escritura número 277 de 12 de diciembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Asunción Guerra y otros, en nombre de Guerra Hermanos & Cia., confieren poder general a Luis Antonio Guerra.

As. 4479. Escritura número 935 de 20 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Teresa, Marina y Josefa Uerós constituyen hipoteca a favor de Dolores Hersilia Arosemena y Hersilia Dolores Arosemena, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4480. Oficio número 33 de 31 de enero de 1931, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la inscripción de la demanda propuesta por Plutarco Manuel del Vasto contra Elena Collado.

As. 4481. Escritura número 10 de 12 de enero actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ye Ling y Compañía vende a Berharnd Trute una finca ubicada en Boquete.

As. 4482. Escritura número 17 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual David Mizrachi vende a Anania Benjamín Mizrachi una casa ubicada en esa ciudad.

As. 4483. Escritura número 18 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual la compañía de I. L. Toledano S. A., cancela hipoteca anticrética y David Mizrachi vende a la citada Compañía una finca ubicada en esa ciudad.

As. 4484. Escritura número 951 de 27 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Frank Hart Morrice constituye hipoteca a favor del Banco Na-

cional sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela hipoteca.

As. 4485. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 9 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Francisco Beida C.", domiciliada en esta ciudad.

As. 4486 y 4487. Contratos celebrados en Panamá en diciembre último y enero de este año, por los cuales la United Motors vende condicionalmente a Edmard Halsall y O. R. Hunter, sendos carros, marca "Ford".

As. 4488. Escritura número 52, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve la sociedad "Fidante Brothers & Sons" y se nombran liquidadores.

As. 4489. Escritura número 49 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Correa vende a la sociedad denominada "Molino & Moreno", una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4490. Escritura número 927 de 18 de diciembre de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez, cancela hipoteca a Federico Ortiz Perea.

As. 4491. Escritura número 72 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Panama Electric Company prorroga hasta el 31 de diciembre de 1934, el período de duración del poder que tiene conferido a Charles Freeman McMurray.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 17 de Enero)

Leovigildo Cedeño, Ricardo C. Jurado.

DEFUNCIONES

(Día 17 de Enero)

Murel G. Ceiten, Juan Rodríguez.

EDICTOS Y AVISOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1º de Enero próximo.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dicho mes con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda visita que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecutado el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la
Contribución de Caminos.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 774

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 21 DE ENERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de..	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50